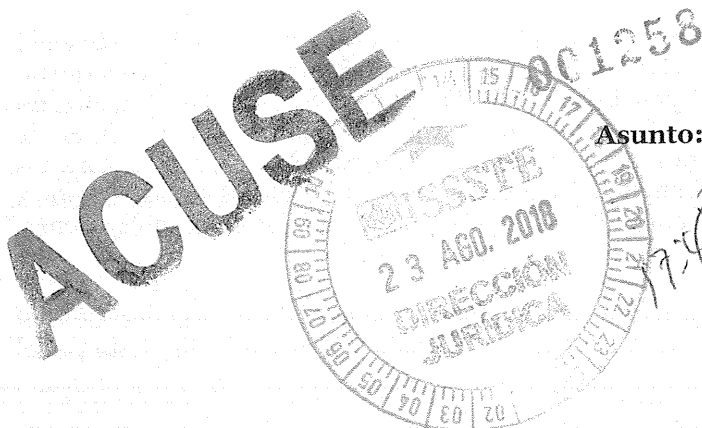


Of. No. COFEME/18/3246



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Modificaciones al Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2018

**LIC. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO**  
**Director Jurídico**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
**P r e s e n t e**

Me refiero al anteproyecto denominado **Modificaciones al Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el 14 de agosto de 2018 y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de agosto siguiente, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, **esta Comisión exime al ISSSTE de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el mismo únicamente tiene por objetivo modificar la organización interna de las áreas que integran al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), con el fin hacer más eficiente la cobranza extrajudicial y judicial; ello, mediante la derogación de las funciones en esa materia para las Subdirecciones de Finanzas y de Asuntos Jurídicos y, la creación de una Subdirección de Cobranza con sus respectivas Jefaturas de Servicios y de Departamento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que la propuesta regulatoria realiza adecuaciones en la redacción a cada referencia de la *Ley Federal de Transferencia y Acceso a la Información Pública*<sup>3</sup>.

En este sentido, tomando en consideración que el carácter del anteproyecto se circunscribe al interior del FOVISSSTE y que las disposiciones contenidas en el mismo únicamente aplicarán a servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni afectar sus derechos u obligaciones, puede determinarse que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

<sup>1</sup> <http://www.cofemersimr.gob.mx>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016 y modificada por última ocasión el 27 de enero de 2017.



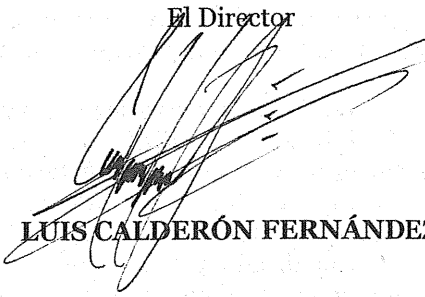
Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

AFGA

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.